



Distrito I - San Martín 1748 | S3000FRN Santa Fe
(0342) 4581600
www.especialistas.org.ar

Distrito II - San Lorenzo 2164 | Rosario (2000)
(0341) 4485663 - cie@cie.gov.ar
www.cie.gov.ar

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCIÓN N° 104/1
HONORARIOS MINIMOS PARA LAS TAREAS PROFESIONALES DE SEGURIDAD DE PROCESOS.
PREVENCIÓN y MITIGACIÓN DE EXPLOSIONES DE POLVO EN PLANTAS DE ACOPIO,
ACONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO Y TERMINALES PORTUARIAS QUE MANIPULEN
CEREALES, OLEAGINOSAS Y SUBPRODUCTOS SOLIDOS DERIVADOS

VISTO:

La necesidad de contar con las normas para el arancelamiento de las tareas profesionales de Informes Técnicos de Seguridad de Procesos, Prevención y Mitigación de Explosiones de Polvo en Plantas de Acopio. Acondicionamiento, Procesamiento y Terminales Portuarias que manipulen Cereales, Oleaginosas y Subproductos Sólidos Derivados; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Ingenieros Especialistas tiene plenas atribuciones conferidas por el Artículo 32º de su Ley de creación 11291, para ejercer el poder de policía sobre la aplicación del Arancel Profesional vigente, el que expresamente le otorga calidad de sucesor del ex Consejo de Ingenieros para ejercer sus funciones de contralor del cumplimiento de dicho arancel;

Por ello, este Directorio Provincial, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

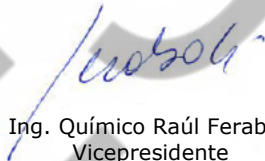
Artículo 1º.- Establecer el Honorario Mínimo para las siguientes tareas profesionales:

DECRETO 1149/2019 PREVENCIÓN DE EXPLOSIONES DE POLVO	HONORARIO MINIMO EN HM		
Detalle	Capacidad de almacenamiento total en toneladas.		
	Hasta 10.000	De 10.001 a 20,000	Más de 20.000 y/o mayor a 120 t/h
Documento básico de prevención de explosiones de polvo (DBPEP)	2,50	3,00	4,20
Documento básico de prevención de explosiones de polvo (DBPEPM). Ampliación y/o Renovación.	1,00	1,20	1,68
Estudio de análisis de riesgos (AR)	1,50	3,00	6,00
Informe de equipos e instalaciones eléctricas adecuados a la clasificación de áreas.	2,50	3,00	4,20

Artículo 2º.- Derógase toda disposición, resolución o parte de ella que se oponga a la presente norma.

Artículo 3º.- Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplida, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 113 del 24/06/2024.-


Ing. Químico Raúl Feraboli
Vicepresidente




Ing. Electrónico Roberto Pampiglioni
Presidente

